



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

PLIEGO DE PREESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR –CAFETERÍA MUNICIPAL DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD /HOGAR DEL PENSIONISTA DE GARRUCHA SITO EN PASEO DEL MALECÓN. EXPEDIENTE 2025049530/006-650/00001

PRIMERO.- Descripción detallada

Se pone a disposición del concesionario una edificación destinada a HOSTELERÍA SIN MÚSICA situada en el inmueble de titularidad municipal "HOGAR DEL PENSIONISTA", ubicado en Paseo del malecón nº34 entregándose los siguientes elementos terminados y en funcionamiento:

Nota:(Se relacionarán todos los elementos que forman parte de la instalación que constituye el objeto de la concesión).

- Edificación formada por zona de cafetería, barra de bar, cocina, almacén y servicios higiénicos para ambos sexos.
- Instalación eléctrica de baja tensión con apoyo de grupo electrógeno.
- Instalaciones de saneamiento en cocina y servicios higiénicos.
- Instalación de agua fría y agua caliente sanitaria mediante termo eléctrico propio.
- Instalación de antena de TV.
- Instalación de sistemas de ventilación..
- Instalación de sistemas contra incendios.
- Preinstalación de evacuación de humos de la cocina.
- Instalación de aire acondicionado mediante Split

SEGUNDO.- Obligaciones Del Adjudicatario

1.- El contratista está obligado a la Apertura del establecimiento durante 6 días semanales, y el horario se regirá al Decreto 155/2028 Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

CAPÍTULO III

Horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos

Artículo 17. Régimen general de horarios de cierre.

El horario máximo de cierre de los establecimientos públicos en Andalucía, de acuerdo con las denominaciones y definiciones del Catálogo, será el siguiente:

d) Establecimientos de hostelería sin música y con música..... 02:00 horas. 2. Cuando la apertura de los establecimientos públicos relacionados en el apartado anterior se produzca en viernes, sábado y vísperas de festivo, el horario máximo de cierre se ampliará en una hora más.

Artículo 18. Régimen general de horarios de apertura.

1. Los establecimientos públicos no se podrán abrir al público antes de las 06:00 horas, sin perjuicio de lo que se establezca en la normativa sectorial o específica y en el apartado siguiente.

Código Seguro De Verificación	FUblYsPUkNyuf2gBDp3PjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Salaver Jimenez - Tecnico de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/03/2025 17:58:53	
Observaciones		Página	1/12	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUblYsPUkNyuf2gBDp3PjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Con carácter extraordinario y fuera del horario autorizado, los Fines de Semana, Festivos y Fiestas Patronales el horario podrá ampliarse por el contratista, previa autorización por parte del Ayuntamiento.

Hasta un máximo de quince días al año en los que sea previsible una muy baja afluencia, el contratista podrá solicitar el cierre del Bar.

El Ayuntamiento expresamente, previo informe de los Técnicos municipales, resolverá lo que estime oportuno.

2.- Apertura y cierre del local.

3.- A colaborar con el personal designado por el Ayuntamiento en aquellas actuaciones que supongan una mejora en la atención de los usuarios.

4.-A llevar a cabo la limpieza íntegra del Bar, previa su apertura diaria del mismo, con especial incidencia en los baños y la sala de cafetería, con arreglo a las instrucciones realizadas por el Ayuntamiento en cuanto a la periodicidad en la limpieza de las distintas dependencias y elementos. Realizará mantenimiento de la maquinaria e instalaciones de la cafetería, (almacenes, barras, servicios y terrazas).Como mínimo deberá limpiar todos los días antes de la apertura:

a.- Limpieza de las barras del bar b.-

Mantener limpias las mesas

c.- Barrer y fregar el suelo del local, y limpieza de zonas exteriores d.-

Depositar la basura en bolsas cerradas en los contenedores.

e.- Fregar minuciosamente los aseos,vaciando papeleras diariamente.

5.- El contratista suministrará a su cargo, máquina registradora y aplicará los precios de expedición de las consumiciones.

6.- A aportar los enseres y material fungible que complementen a los ya existentes.

7- Dar un tarto esmerado y adecuado a los usuarios, de acuerdo a la función social del Centro de Tercera Edad.

8.- Al mantenimiento y conservación del mobiliario de la sala (mesas, sillas, etc.

9.- A estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos expedido por el organismo competente.

10.- Obligación de tener los alimentos en la barra a disposición del público en el interior de vitrinas higiénicas, cumpliendo las indicaciones higiénico-sanitarias correspondientes.

11.- A no instalar máquinas recreativas o de otras características sin autorización del Ayuntamiento.

12.- A dejar libre y expedito los bienes objeto del presente al finalizar el contrato a disposición del Ayuntamiento.

13.- A suministrar, almacenar y reponer el material de limpieza necesario para mantener las instalaciones en las debidas condiciones higiénicas y de limpieza, realizando a su costa las obras de mantenimiento o entretenimiento necesarias.

Código Seguro De Verificación	FUblYsPUkNyuf2gBDp3PjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Salaver Jimenez - Tecnico de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/03/2025 17:58:53	
Observaciones		Página	2/12	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUblYsPUkNyuf2gBDp3PjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

14.- A mantener en el mismo estado y condiciones los bienes muebles que se detallan en el inventario anejo al presente. Todos los deterioros que sufra dicho mobiliario, así como las averías en los servicios de fontanería, carpintería, albañilería y electricidad del bar, serán a cargo del adjudicatario. Las mejoras de modo permanente que se hagan, con la debida autorización del Ayuntamiento, quedarán en propiedad del Ayuntamiento sin indemnización alguna.

Código Seguro De Verificación	FUblYsPUkNyuf2gBDp3PjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Salaver Jimenez - Tecnico de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/03/2025 17:58:53	
Observaciones		Página	3/12	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUblYsPUkNyuf2gBDp3PjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

15.- A devolver tanto el bien inmueble como los muebles en perfecto estado de conservación, salvo los pequeños desperfectos naturales producidos por el normal y adecuado uso.

16.- A no ceder ni subarrendar, total o parcialmente, el bien objeto de este contrato sin permiso previo del Ayuntamiento.

17.- A no desarrollar en el inmueble actividades distintas de las contempladas en el presente Pliego.

El bien inmueble objeto del presente expediente encuentra inscrito en el Inventario de Bienes Municipal con la siguiente descripción:

TERCERO.- Derechos Del Adjudicatario

1-Utilizar las instalaciones, maquinaria, enseres y utensilios que para el cumplimiento del contrato se hayan puesto a su disposición por el Ayuntamiento de acuerdo con los principios de buena fe y diligencia.

2-Recabar del Ayuntamiento la reparación y en su caso la reposición del material reflejado en Inventario, siempre y cuando las averías o roturas no sean debidas a un mal uso por el adjudicatario.

3-Percibir, de los usuarios, el pago del precio de los productos que aquéllos adquieran.

4-Solicitar al Ayuntamiento indemnización por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el rescate o la supresión del servicio, si estas se produjeran sin mediar culpa del adjudicatario.

CUARTO.- Obligaciones del Ayuntamiento

1-El Ayuntamiento viene obligado a poner a disposición del adjudicatario el bien objeto del presente desde el mismo día de comienzo del contrato y hasta la fecha de finalización.

2-A realizar todas aquellas obras necesarias para hacer posible la normal explotación que tenga carácter de reparaciones extraordinarias.

QUINTO.- Finalidad

La finalidad pretendida para el otorgamiento de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público indicado es la de LOCAL DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA , teniendo en cuenta que dicha actividad está incluida en el punto 13.32 del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y por tanto sometida al Decreto 297/1995, que establece el Reglamento de Calificación Ambiental y el decreto 6/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Código Seguro De Verificación	FUblYsPUkNyuf2gBDp3PjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Salaver Jimenez - Tecnico de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/03/2025 17:58:53	
Observaciones		Página	4/12	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUblYsPUkNyuf2gBDp3PjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Dicha actividad queda incluida en la clasificación que recoge el decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía; donde se recoge en el epígrafe III.2.7.a. del Anexo (establecimientos de hostelería sin música).

SEXTO.- Licencia ambiental y de apertura

Habiéndose concedido según **Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 6 de Julio de 2015, la Licencia de Calificación Ambiental**. A su vez, de manera previa al inicio de la actividad, el adjudicatario deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente **licencia de apertura**, mediante la Medición Acústica In-situ, una vez instalada el resto de maquinaria.

SÉPTIMO.- Medidas sanitarias

En el ejercicio de la explotación deberán observarse en todo momento las condiciones higiénicas que establece la legislación vigente, principalmente en el Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor, y el Reglamento CE 852/2004, Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Además, el adjudicatario de la concesión deberá respetar las prescripciones sanitarias recogidas en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

OCTAVO.- Inventario

- **Zona Sala:** 8 mesas, 25 Sillas, Sofá dos Plazas, Mueble-Vitrina, TV y mueble.



Código Seguro De Verificación	FUblYsPUkNyuf2gBDp3PjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Salaver Jimenez - Tecnico de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/03/2025 17:58:53	
Observaciones		Página	5/12	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUblYsPUkNyuf2gBDp3PjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

- **Zona Cocina:** Mueble-Encimera con Fregadero y sistema de Almacenaje.



Nota: no existe Campana Extractora, pero si la preinstalación.

- **Zona Barra:** Encimera, muebles de trabajo en acero, armario frigorífico, frigorífico de pie. Almacenamiento y vitrina trasera en madera.



Código Seguro De Verificación	FUblYsPUkNyuf2gBDp3PjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Salaver Jimenez - Tecnico de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/03/2025 17:58:53	
Observaciones		Página	6/12	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUblYsPUkNyuf2gBDp3PjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

- **Otras Zonas:** Aseos completos con ventilación natural, término eléctrico, terraza exterior con sistema de sombraje .



Código Seguro De Verificación	FUblYsPUkNyuf2gBDp3PjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Salaver Jimenez - Tecnico de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/03/2025 17:58:53	
Observaciones		Página	7/12	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUblYsPUkNyuf2gBDp3PjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

NOVENO.- Material Inicial y Documentación Obligatoria al Adjudicatario:

-Necesidades **OBLIGATORIAS** de equipamiento para puesta en marcha de café-bar:

EQUIPO DE CAFETERÍA		
Producto	Uds	Precio
Cafetera Industrial	1	2.700€
Molinillo	1	800€
Menaje(platos, vasos, tazas...)	1	1.500€
Tostador acero inox	1	160€
Lavavajillas Insutrial acero inox	1	1.300€
PREPARACIÓN Y RECEPCIÓN DE COMIDAS		
Mesa Refrigeradora	1	1.150€
Estante Mural acero inox, 1.80m	1	210€
Estantería acero inox 4 niveles	1	1.300€
Arcón congelador	1	550€
Botellero Frigorífico	1	670€
EQUIPO DE COCINA		
Cocina 4 fogones con horno y mueble	1	1.800€
Campana industrial acero inox	1	1.400€
Plancha a gas acero inox	1	650€
Freidora	1	520€
Mesa de Trabajo para plancha y freidora	1	470€
Microondas profesional	1	230€
LAVADO INDUSTRIAL		
Fregadero con mesa acero inox	1	700€
TOTAL		16.1100€

-Necesidades **OBLIGATORIAS** de documentación para puesta en marcha de la Actividad:

-Justificante acreditativo de estar dado de alta en IAE.

-Justificante acreditativo de Seguro de responsabilidad Civil(en base a lo especificado en el punto j. del artículo 16 del PCAP)

Código Seguro De Verificación	FUblYsPUkNyuf2gBDp3PjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Salaver Jimenez - Tecnico de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/03/2025 17:58:53	
Observaciones		Página	8/12	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUblYsPUkNyuf2gBDp3PjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

DÉCIMO.- Cálculo Canon

Valoración del suelo (inmobiliaria) conforme a RD 1492/2011 de 24 de octubre, valor de suelo urbanizado (urbano ex 13 LISTA y artículo 14 TRLSyRU) con aplicación del régimen general de valoraciones según el artículo 34 y ss TR Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

$V_{total} = VS$ (Valor del suelo urbanizado no edificado) + V (Valor de la edificación)

$V_{total} = 76.856,98€ + 75.639,28€ = 152.496,26.-€$, para la finca de referencia catastral 4861701XG0146S0001AZ, con una superficie construida total de 455 m².

El inmueble objeto del presente Pliego ocupa una superficie construida de 172 m²; por lo que:

V total para 455 m²----152.496,26.-
 € V total para 172 m²----
 57.646,93.-€ 6% sobre 57.646,93.-
 €=3.458,81.-€
 3.458,81 euros año X 4 años = 13.835,24 euros

CANON MÍNIMO MENSUAL 288,23 EUROS, solo se admitirán ofertas por encima al canon mínimo de referencia. Siendo excluidas todas las ofertas por debajo del mismo.

UNDÉCIMO.-Presupuesto Base De Licitación Y Valor Estimado De Contrato

Por la especialidad del contrato de concesión de servicios, el presupuesto base de licitación no será el límite máximo del gasto, incluido el impuesto sobre el valor añadido, pues la concesión es un ingreso para la entidad. De esta forma, el presupuesto base de licitación en el presente contrato será el canon anual (3.458,81€) por la duración inicial del contrato (4 años) ascendiendo a doce mil euros **(13.835,24€)**.

El canon está sujeto al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (art. 13.2 del Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre en relación con el artículo 43 de su Reglamento). El canon no está sujeto a IVA.

Presupuesto Base de Licitación.-13.835,24 euros no se aplica IVA

Valor estimado del contrato 3.458,81 € anuales x 4 años (72 meses incluidas prórrogas) = 13.835,24 € (artículo101. Ley 9/2017).

Código Seguro De Verificación	FUblYsPUkNyuf2gBDp3PjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Salaver Jimenez - Tecnico de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/03/2025 17:58:53	
Observaciones		Página	9/12	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUblYsPUkNyuf2gBDp3PjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

DUODÉCIMO.- Criterios de Adjudicación:

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta más ventajosa utilizando varios criterios de adjudicación que suman 100puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO 1: Oferta Económica

Se valorará con un máximo de 65 puntos la oferta más alta, desde el punto de vista económico de todas las admitidas y las demás en forma proporcional, según la fórmula siguiente:

$$P1 = 65 \times \text{Oferta} / \text{Oferta Máxima.}$$

Donde:

P1: Es la puntuación obtenida, con 2 decimales de precisión

Oferta: Es la oferta que se somete a valoración

Oferta Máxima: Es la oferta económica más alta.

CRITERIO 2: Precios a la baja para Personas Acreditadas como Pensionistas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad- precio, todos ellos ponderables mediante aplicación de fórmulas.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, se han elegido los siguientes criterios de adjudicación, al considerar que guardan una relación más directa con el objeto del mismo (**HASTA UN MÁXIMO DE 35 PUNTOS**):

Lista de precios. Abaratamiento de los precios de licitación del presente pliego (HASTA UN MAXIMO DE 7 PUNTOS para cada grupo individualizado) para personas que acrediten estar en posesión de situación de pensionista.

Sobre una valoración total de **35 puntos**, se atribuirá la puntuación del siguiente modo:

Los productos se han agrupado en 5 grupos, atendiendo a la salida que tiene con las siguientes puntuaciones:

Grupo I: CAFE LECHEs, INFUSIONES	hasta un máximo de 7 puntos.
Grupo II: DESAYUNOS	hasta un máximo de 7 puntos.
Grupo III: TAPAS, BOCADILLOS	hasta un máximo de 7 puntos.
Grupo IV: VINOS Y CERVEZAS	hasta un máximo de 7 puntos.
Grupo V: REFRESCOS, ZUMOS Y OTRAS BEBIDAS	hasta un máximo de 7 puntos.

Código Seguro De Verificación	FUblYsPUkNyuf2gBDp3PjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Salaver Jimenez - Tecnico de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/03/2025 17:58:53
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUblYsPUkNyuf2gBDp3PjQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Para los puntos totales de cada oferta se sumará la puntuación obtenida en cada grupo, atribuyéndose la puntuación de manera proporcional inversa a cada una de las restantes ofertas económicas con arreglo a las siguientes fórmulas:

$$\text{Puntos totales} = \sum \text{Puntos de cada grupo (i)}$$

$$\text{Puntos grupo i} = \frac{\text{Importe de oferta mas baja para el grupo i} \times \text{Máximo de puntos de grupo i}}{\text{Importe ofertado por el licitador para ese grupo}}$$

Como se desprende de la fórmula, a la persona licitadora que presente la oferta más baja desde el punto de vista económico de cada grupo se le concederá la mayor puntuación de ese grupo.

Tal es el parecer del Técnico que suscribe, no obstante la Corporación Municipal acordará lo que estime procedente.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Tal es el parecer del Técnico que suscribe, no obstante la Corporación Municipal acordará lo que estime procedente.

Garrucha a fecha de firma digital
Arquitecto Municipal
Ana M^a Salavera Jiménez.

Código Seguro De Verificación	FUblYsPUkNyuf2gBDp3PjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Salaver Jimenez - Tecnico de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/03/2025 17:58:53	
Observaciones		Página	11/12	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUblYsPUkNyuf2gBDp3PjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

ANEXO I

LISTA PRECIOS MÁXIMOS

El concesionario deber ofertar, al menos, los productos incluidos en el siguiente listado.

Los productos ofertados no podrán superar los precios máximos establecidos a continuación.

PRODUCTOS	PRECIOS CON I.V.A. INCLUIDO	PRECIO OFERTADO
GRUPO I		
Café sólo	1,00 €	
Cortado	1,30 €	
Café con leche	1,30 €	
Té/Infusiones	1,60 €	
GRUPO II		
Tostada (Mixta, aceite, tomate)	1,80 €	
Tostada Extra	2,00 €	
Bollería	2,00 €	
GRUPO III		
Refrescos lata con tapa	2,00 €	
Bocadillos	2,00 €	
Bocadillo de jamón serrano/queso	2,50 €	
Tapa extra	1,50 €	
GRUPO IV		
Cerveza "caña"	1,60 €	
Cerveza "tubo"	2,00 €	
Cerveza sin alcohol caña/quinto	1,70 €	
Copa de Vino	2,00 €	
GRUPO V		
Agua mineral 1,5 litros	1,50 €	
Refrescos	2,00 €	
Zumos y Batidos	2,30 €	

El precio del resto de productos no incluidos en este listado y que se expendan por el concesionario, serán fijados a su criterio.

Tal es el parecer del Técnico que suscribe, no obstante la Corporación Municipal acordará lo que estime procedente.

Garrucha a fecha de firma digital
Arquitecto Municipal
Ana M^a Salavera Jiménez.

Código Seguro De Verificación	FUblYsPUkNyuf2gBDp3PjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Salaver Jimenez - Tecnico de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/03/2025 17:58:53	
Observaciones		Página	12/12	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUblYsPUkNyuf2gBDp3PjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			